

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20170118400**.

Visto el estado actual del proceso se resuelve:

1. Correr traslado del avalúo aportado por el término de diez (10) días, al tenor del artículo 444 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar al despacho para proveer.

2. Obre en autos la diligencia de secuestro efectivamente efectuada, allegada por la Alcaldía Local de Kennedy.

3. Obre en autos los oficios allegados por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá y Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, por los cuales comunican el levantamiento de embargo de remanentes existentes, ante la terminación de los trámites que allí se adelantaban.

4. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 42, hoy 23 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f70a323a6d697290d772eb5fa28aa09edeb1b9ba419bdd797a85e5aee4a6dc4**

Documento generado en 21/03/2023 10:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>